



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

VENCE 11/04/17  
0144

0644  
D. DONVELITO

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0518-2017

Hermosillo, Sonora, a 15 de febrero de 2017.

"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS.

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano,  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

27 FEB 2017  
10:57  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2807-2016 de fecha 4 de octubre de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales relativos a Obra Pública correspondientes al Ejercicio 2016 de la **Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Irma Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ceilda Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:03

F-ST-002

4L

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Registrar, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por medio del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 31-10-2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2016, relativos a Obra Pública

(Revisión al mes de Junio de 2016)

Correspondientes a la:

**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR)**

### Egresos

#### Observaciones

1.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2016 a diversas obras reportadas con cifras del 01 de enero al 30 de junio de 2016, se determinó que en 4 de ellas por un importe total contratado de \$85,657,871, de los cuales se ha ejercido un monto de \$25,697,361, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$59,960,510, realizadas mediante contrato con recursos Estatal Directo (Crédito para Infraestructura), se determinó incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ya que al momento de la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que las obras se encontraban en proceso de ejecución, aun cuando los plazos programados habían vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

No. de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido	Importe pendiente de ejercer	Fecha programada de terminación según contrato o convenio	Fecha de verificación física	Porcentaje de avance físico	
1	C-00054/0022	Reconstrucción del camino Huatabampo – Yavaros en varias localidades del Municipio de Huatabampo. Contrato número: SIDUR-ED-16-004. Contratista: Constructora Siviral, S.A. de C.V.	\$17,283,667	\$5,185,100	\$12,098,567	31/08/16	16/11/16	95%
2	C-00054/0027	Reconstrucción del camino Calle 1900 en varias localidades del Municipio de Cajeme. Contrato número: SIDUR-ED-16-012. Contratista: NA Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V.	24,701,108	7,410,332	17,290,776	17/10/16	16/11/16	95%
3	C-00054/0067	Conservación y reconstrucción del tramo El Crucero-Granados (km 0+000 al km 7+250), en varias localidades de varios Municipios en Sonora. Contrato número: SIDUR-ED-16-039. Contratista: CONOSON, S.A. de C.V.	15,890,776	4,767,233	11,123,543	24/08/16	08/11/16	35%

	No. de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido	Importe pendiente de ejercer	Fecha programada de terminación según contrato o convenio	Fecha de verificación física	Porcentaje de avance físico
4	C-00054/0068	Conservación y reconstrucción tramo El Crucero - Villa Hidalgo (km 0+000 al km 28+500) en varias localidades de varios Municipios en Sonora. Contrato número: SIDUR-ED-16-038. Contratista: Constructora Saite, S.A. de C.V.	27,782,320	8,334,696	19,447,624	23/08/16	08/11/16	20%
		<b>Total</b>	<b>\$85,657,871</b>	<b>\$25,697,361</b>	<b>\$59,960,510</b>			

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 85, 117, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Segunda de los Convenios Adicionales SIDUR-ED-16-004-C2, SIDUR-ED-16-012-C2, SIDUR-ED-16-039-C1 y SIDUR-ED-16-038-C1; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que las obras hayan incumplido con los plazos de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en los contratos de referencia, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de las obras en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que las mismas concluyan satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar actas de sitio, debidamente firmadas por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la terminación de las obras.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los saldos pendientes por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9  
REV:03

2.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2016 a diversas obras reportadas con cifras del 01 de enero al 30 de junio de 2016, en la obra pública C-00053/0001/NC2-829 denominada "Proyecto de Desarrollo Turístico para el Estado de Sonora (Rehabilitación de Playa Pública Miramar)" en la Localidad y Municipio de Guaymas, contratada con la empresa Hemont Constructora S.A. de C.V., por un importe de \$24,243,909, de los cuales se ha ejercido un monto en 2015 de \$13,623,095 y en 2016 de \$1,740,451, haciendo un total ejercido de \$15,363,546, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$8,880,363, realizada mediante el Contrato número SIDUR-PF-14-273 con recursos Estatal Directo (Propios), se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio número SIDUR-PF-14-273-C3, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 10 de agosto de 2016; sin embargo, al día 7 de noviembre de 2016, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso de construcción con un avance físico del 75%, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 85, 117, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Segunda del Convenio SIDUR-PF-14-273-C3; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificadorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



REV:03



3.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 30 de junio de 2016, en la obra pública C-00052/0060 denominada "Pavimentación con Carpeta Asfáltica (Segunda Etapa) en Avenida Jazmín" en la Localidad de San Luis Río Colorado, contratada con la empresa REVAL Desarrollos y Materiales, S.A. de C.V. por un importe de \$8,799,904 de los cuales se ha ejercido en 2015 un monto de \$7,461,554 y en 2016 de \$1,229,627, haciendo un importe total ejercido de \$8,691,181, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$108,723, realizada y concluida mediante el Contrato número SIDUR-PF-14-268 con Recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2015), en la verificación física realizada el día 15 de noviembre de 2016 por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató una deficiencia técnica en el concepto "GB-01 Construcción de banquetas de concreto de 8 cm de espesor", debido a que presenta elevaciones y agrietamientos en tramo ubicado en avenida Jazmín entre calle 40 a la 47, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que la obra se encuentre con deficiencias técnicas, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio debidamente firmadas por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección del concepto observado.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



4.\*En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 30 de junio de 2016, en la obra pública C-00052/0056 denominada "Pavimentación con Carpeta Asfáltica en Varias Calles y Avenidas de la Colonia San Rafael" en la Localidad de Puerto Peñasco, contratada con la C. Marcia León Coronel, por un importe de \$7,178,542, de los cuales se han ejercido en 2014 un monto de \$2,871,392, en 2015 de \$1,933,616 y en 2016 de \$825,146 haciendo un total de \$5,630,154, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,548,388, realizada mediante el Contrato número SIDUR-PF-14-179 con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2015), se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio adicional número SIDUR-PF-14-179-C5, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 3 de noviembre de 2015; sin embargo, al día 15 de noviembre de 2016, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 45%, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, Cláusula Segunda del Convenio Adicional número SIDUR-PF-14-179-C5; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación


Manifiestar las razones que dieron lugar para que se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9  
REV:03

 Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR) – Observaciones Ejercicio 2016 5  
F-AM-223

5. \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 30 de junio de 2016, en la obra pública C-00052/0152 denominada "Recarpeteo con Microcarpeta Asfáltica de 3 cm de Espesor en Varias Calles y Avenidas" de la Localidad de Empalme, contratada con la empresa Ingenieros Civiles, S.A. de C.V., por un importe de \$3,275,657, de los cuales se ha ejercido en 2015 un monto de \$884,754 y en 2016 de \$2,064,425, haciendo un importe total ejercido de \$2,949,179, quedando pendiente de ejercer un saldo de \$326,478, realizada y concluida mediante el Contrato número SIDUR-ED-15-041 con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2015), se determinó lo siguiente:

a. En la verificación física realizada el día 14 de noviembre de 2016, por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constataron deficiencias técnicas para el concepto "PAV-02 Suministro y colocación de microcarpeta de 3 centímetros de espesor" debido a que se presenta asentamiento alrededor del pozo de visita ubicado en calle Constitución entre Guillermo Prieta y Melchor Ocampo, y baches ubicados en calle Constitución y Miguel Verdugo.

b. Incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, toda vez que la fecha programada de terminación de los trabajos es el día 15 de marzo de 2016 y la fecha de terminación de acuerdo al acta de entrega recepción es el día 15 de abril de 2016, generando un desfase de 30 días naturales, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 92 y 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 85, 117, 120, 121, 122, 136 y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Clausula Segunda del Convenio SIDUR-ED-15-041-C3; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que la obra se encuentre con deficiencias técnicas, y para que la obra haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos según acta de entrega recepción, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio debidamente firmad por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca fecha distinta de término de la obra en comento, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

REV:03

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SIDUR) – Observaciones Ejercicio 2016 6

F-AM-223

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 30 de junio de 2016, en la obra pública C-00093/0026 denominada "Pavimentación de la Calle Allende entre Reforma y Cuauhtémoc" de la Localidad de Santa Ana, contratada con la empresa Corporativo de Caminos y Minas TUI, S.A. de C.V., por un importe de \$803,832, de los cuales se ha ejercido en 2015 un monto de \$241,150 y en 2016 de \$457,832, dando un importe total ejercido de \$698,982, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$104,850, realizada y concluida mediante el Contrato número SIDUR-PF-15-034 con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas en la modalidad Contingencias Económicas de Inversión 2015 (Convenio 2,639 MDP), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de bitácora electrónica de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9  
REV:03

1



7. \*En relación con la revisión efectuada durante el mes de noviembre de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 30 de junio de 2016, en la obra pública C-00052/0112 denominada "Pavimentación con Carpeta Asfáltica de 5 cm de Espesor de las Calles 5 de Mayo y Alfonso Grifalva" de la Localidad y Municipio de Pitiquito, contratada con el C. Jorge Arturo Celaya López, por un importe de \$3,675,038, de los cuales se ha ejercido un monto en 2015 de \$1,944,850, y en 2016 de \$923,477, haciendo un total ejercido de \$2,868,327, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$806,711, realizada y concluida mediante el Contrato número SIDUR-PF-14-276, con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas Contingencias de Inversión 2014-3 (Convenio 447.4 MDP), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de bitácora electrónica de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Mantestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Rabios Antillón PCCA

REGISTRADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA



REV:03